

Núm. 2072

Juésves 28

AÑO CATORCE.

de mayo.



1846.

Boletin Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Núm. 212.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de instruccion pública.—Circular.—*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me ha comunicado la Real orden siguiente:*

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—S. M. se ha dignado espedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.

«Atendiendo à las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion de la Península sobre la necesidad de dar facultades directivas à la seccion de instruccion pública de su secretaría para el mejor servicio de tan importante ramo, he venido en decretar lo siguiente.—Artículo 1º.—La Direccion de la Instruccion pública del Reino queda á cargo de la seccion del mismo ramo en el Ministerio de la Gobernacion de la Península. El Gefe de dicha seccion será al propio tiempo director general de instruccion pública.—Artículo 2º.—Las atribuciones del Gefe de seccion, como director, serán.—1º Dictar las disposiciones convenientes para la mejor ejecucion de las leyes, Reales decretos, órdenes y reglamentos vigentes relativos à la enseñanza.—2º Proponer las mejoras que crean conveientes en todos los ramos de la instruccion pública; la creacion, reforma ó supresion de los establecimientos de enseñanza, su organizacion y medios de subsistencia; como asimismo las variaciones que la espe-

riencia acredite ser necesarias en los reglamentos vigentes.—3º Llevar á efecto la creacion decretada de los nuevos establecimientos, y las reformas que se acuerden en los existentes.—4º Cuidar de las Bibliotecas, Archivos, Gabinetes de Física é Historia natural, Jardines botánicos y demas establecimientos auxiliares destinados á la enseñanza, promoviendo su aumento y mejora.—5º Proponer los catedráticos con sugesion á las reglas establecidas, y los empleados que sean de Real nombramiento.—6º Conceder licencias para dentro del Reino, y hasta por dos meses, á los catedráticos y dependientes. Los Rectores la necesitarán siempre del Gobierno.—7º Expedir en nombre del Ministro todos los títulos que tengan relacion con la enseñanza y profesiones literarias ó científicas, prévia la aprobacion de los respectivos expedientes.—8º Promover la publicacion de obras útiles á la enseñanza.—Artículo 3º.—Para el cumplimiento de estas obligaciones el Director se entenderá con los G. fes políticos y demas autoridades, Rectores de las universidades y G. fes de los establecimientos.»

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1846.—Pidal.—Sr. G. fe político de las islas Baleares.

Se publica por medio de este periódico para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 26 de mayo de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 213.)

Seccion de instruccion pública.—Circular.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, me ha dirigido la Real orden que dice asi:*

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—S. M. se ha dignado expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.

«Con arreglo á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en nombrar Director general de Instruccion pública al G. fe de la seccion del mismo ramo en el Ministerio de la Gobernacion de la Península D. Antonio Gil de Zárate.»

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1846.—Pidal.—Sr. G. fe político de las islas Baleares.

Se publica por medio de este periódico para noticia de los pueblos de esta provincia y efectos consiguientes. Palma 26 de mayo de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 214.)

Seccion de gobierno.—Circular.—*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden siguiente:*

Por el Ministerio de la Guerra en 4 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio de mi cargo en 11 de diciembre próximo pasado promovida por D. J. sé Camargo, vecino de Ronda, en solicitud de que se le señale el uniforme con que debe usar la charretera que le fué concedida sobre el de Miliciano Nacional. Enterada S. M. y conformándose con lo espuesto por el Tribunal supremo de Guerra y marina en acordada de 23 de abril último, se ha servido resolver, que tanto este como los demas Milicianos á quienes se concedió el caracter, fuero y distintivo de Subteniente del Ejército puedan usarlo sobre el uniforme asignado á los retirados del mismo.»

Lo traslado á V. S. de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para que haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esa provincia, llegue á noticia de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1846.—El subsecretario, Pedro Martinez Villaverde.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Se publica en este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 26 de mayo de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 215.)

Seccion de gobierno. *El Sr. Administrador de la imprenta nacional con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.*

A fin de que puedan adquirir fácilmente la nueva ley electoral los que necesiten consultarla, remito con esta fecha veinte ejemplares de un folleto en que consta dicha ley á la Administracion de correos de esa capital donde se hallarán de venta á dos reales; cada uno y en cumplimiento de lo que S. M. me tiene prevenido lo pongo en noticia de V. S. rogándole se sirva disponer que se anuncie dicha publicacion en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para noticia de los que deseen adquirir ejemplares del folleto que contiene la espresada ley, advirtiendo que se han recibido ya en la Administracion principal de correos de esta isla los que se mencionan en la preinserta comunicacion. Palma 26 de mayo de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

El Intendente militar de las provincias Vascongadas.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta, por el término de un año, á contar desde 1º de octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rige y se halla de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de Bilbao, San Sebastian, Tolosa y esta plaza; he acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el dia 26 de julio próximo á las doce de su mañana.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas ya sea por el suministro de todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion de puntos determinados, en concepto de que todas han de somerse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.

Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores, que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 28 de mayo de 1842, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del Juzgado de la Intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza conforme á lo estipulado en el referido pliego de condiciones.

Vitoria 6 de mayo de 1846.—Pedro de San Martin.—El secretario, Juan Curto.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre de 1847, con entera sujecion al pliego general de condiciones que ha de regir y se halla de manifiesto en la secretaria de la Intendencia, ha acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 22 de julio próximo á las doce de su mañana.

Para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el espresado sercicio estará igualmente de manifiesto en los Ministerios de Hacienda militar de las provincias de Palencia, Leon, Zamora, Avila, Salamanca y Oviedo el espresado pliego de condi-

ciones y copia de la Real orden de 28 de mayo de 1842 que determina las formalidades que deben observarse en las subastas, admitiéndose en los Ministerios citados hasta el 10 del espresado julio, y en la secretaria de esta Intendencia militar hasta la misma hora del remate, que solo puede causar efecto mereciendo la Real aprobacion; de consiguiente los licitadores à quienes convenga presentar sus proposiciones podrán verificarlo por sí, ó por medio de legitimo apoderado, con las correspondientes garantias de uno ó mas fiadores, quedando estos y aquellos responsables de mancomunidad.

Valladolid 5 de mayo de 1846.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, secretario.

El Intendente militar de Galicia.

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca à pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará à contar desde 1º de octubre próximo venidero, hasta 30 de setiembre de 1847, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de julio, de doce à dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, à favor del mejor postor, si hubiere proposiciones admisibles ofianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. Q.)

Los Comisarios de guerra de este distrito, están autorizados por Real orden de 29 de abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue à noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito; y que se circule à los respectivos Comisarios de guerra, y à todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad.

Coruña 1º de mayo de 1846.—Francisco Fontela.—Francisco Perez Villaamil, secretario interino.

El Intendente militar de Búrgos.

Hace saber: que, debiendo contratarse en pública subasta por

el término de un año, á contar desde 1º de octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional, estantes y transcuentes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rige y se halla de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de H. M. de Santander, Sorio y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el dia 20 de julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de julio en los ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado dia 20 del propio mes y hora referida; bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.

Búrgos 30 de abril de 1846.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, secretario.



Don Pedro de Olarría y Adalid juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á José Torres Escarré, Mariano Labraña y José Verdera Mateu, contra quienes en dicho mi juzgado se procede criminalmente por atribuírseles autores de la muerte violenta dada á Francisco Juan Prats en la noche del 10 al 11 de febrero último para que dentro el término de nueve dias se presenten en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra los mismos les resulta: que si así lo hicieren, se les oirá y hará justicia, y no verificándolo se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se les hicieren en sus personas. Iviza doce de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Pedro de Olarría y Adalid.—
P. M. D. S.—Zoylo Bonet.

El Sr. D. Melchor Ruiz Zorrilla juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Damian Garau (a) *Esperit Sant* del vecindario de Llummayor contra quien estoy procediendo criminalmente por culpado en el hurto de cinco cerdos del predio *son Catiu* del término de esta villa, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presente ante mí, à fin de dar el curso correspondiente á la causa y defenderse à su tiempo de la culpa que contra él resultare, que si lo hiciere será oída y guardada su justicia, y en su rebeldía proseguiré en la misma como si estuviere presente sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere, y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se harán y notificarán en los estrados de este tribunal, que desde luego le señalo y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran. Y para que venga á noticia de todos y del susodicho Damian Garau mando insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Inca á veinte de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Melchor Zorrilla.—Por mandado de su merced.—Juan Llabrés y Domenech, escribano.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Véndese:

Mes de junio, consagrado á la preciosa Sangre de Jesucristo.

Ordinario de la Santa Misa.

La imitacion de S. Luis Gonzaga, traduccion del Sr. Roca y Cornet.

Ejercicios de devocion á S. Luis Gonzaga.

Instrucciones para vivir cristianamente en el mundo, por Quadru-pani; traduccion del Sr. Roca y Cornet.

El ejercicio de la presencia de Dios, por el P. Vauber.

Avisos de la Providencia en las calamidades públicas, por S. Alfonso Lignori.

Conformidad con la voluntad de Dios, por idem.

De la importancia de la oracion, por idem.

Devocion al sagrado corazon de Jesus.

Los libros poéticos, traduccion de Carvajal.

- Visitas al SSmo. Sacramento, por el B. A. Liguori.
 Meditaciones para el santo sacrificio de la misa, por Minguet.
 Ejercicio espiritual cotidiano.
 Año afectivo, ó sean sentimientos sobre el amor de Dios, por el
 R. P. Avriillon.
 El amor del alma, ó reflexiones, afectos y prácticas devotas sobre
 la pasion de Jesucristo, por S. Alfonso Liguori.
 Práctica del amor á Jesucristo, por id.
 Horas divinas; completísimo devocionario.
 Los santos ángeles.
 Cartas cristianas del P. Fr. José Areso.
 El brillante de la salvacion eterna, ó sea la Religion hablando al
 corazon de los hombres.

DISCURSO

SOBRE EL TÍTULO DE IGLESIA CATÓLICA,
*que se apropian las comuniones separadas de la iglesia romana, pro-
 nunciado en la academia de religion católica de Roma, por el R. P.
 Juan Perrone.*—Un tomo en 4.^o 2 rs. vn.

En esta librería calle de Morey, y en la número 3, sita al lado en
 las Casas Consistoriales, hállanse de venta á precio cómodo los siguien-
 tes documentos militares:

Estados de alta y baja diaria.

Papeletas para compra de rancho.

Estados de fuerza diarios.

*Distribuciones de lo subministrado mensualmente á los individuos
 de las compañías.*

Bajas al hospital.

Nombramientos de cabos y sargentos.

Se variarán en todo ó en parte dichos modelos á gusto del adqui-
 sitor haciendo de ellos un regular pedido.

*La iglesia, su autoridad, sus instituciones, y el instituto de los je-
 suitas, defendidos contra los ataques y calumnias de sus enemigos; ins-
 trucción pastoral por el Ilmo. Sr. arzobispo de Paris, etc. un tomo.*

Imprenta nacional à cargo de D. Juan Guasp y Pascual.